

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
 Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »
 Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
 Id. Particulares Sociedades y Financieros . 3 Ptas.
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVO

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial**DIPUTACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora provincial, en sesión de 12 del corriente, en el sentido de ampliar el artículo 7.º de la Ordenanza que rige el arbitrio extraordinario sobre la manzana, en los términos de que cuando se trate de exportar a otras provincias la manzana susceptible de fabricación de sidras, dulce o pulpa, se abonarán por los exportadores los derechos de Ordenanza a la salida del producto, previa declaración jurada expresiva de cantidades, remitente y consignatario; derechos que serían devueltos, a instancia del interesado, una vez se justificara en forma fehaciente, a juicio de la Diputación provincial, que la manzana extraída no se había dedicado a la fabricación de sidra, dulce o pulpa; se hace público a los efectos de las reclamaciones que pudieran formularse de acuerdo con el artículo 14 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Oviedo, 23 de septiembre de 1944.
 —El Presidente, Ignacio Chacón.

**DELEGACION PROVINCIAL DE
ABASTECIMIENTOS Y
TRANSPORTES****Nota muy importante**

Como consecuencia de la entrada en vigor, a partir del día 16 del próximo mes de octubre, de la nueva Cartilla individual de racionamiento, correspondiente al 4.º ciclo, es preciso que por el público en general, Economatos Preferentes y no Preferentes, Establecimientos colectivos de todo orden y comerciantes de ultramarinos y Panaderías, se lleven a tal efecto los trámites y advertencias que más abajo se indican, llamando la atención de todos sobre la importancia extraordinaria que tiene el servicio que se persigue, rogándoles presten al mismo el mayor entusiasmo.

ADVERTENCIAS**AL PUBLICO EN GENERAL**

1.º A partir del día 7 y hasta el

día 11 inclusive del próximo mes de octubre se personarán en los mismos Establecimientos proveedores (tiendas de ultramarinos) donde se suministren en la actualidad, al objeto de recoger la nueva Cartilla individual de racionamiento que entrará en vigor el próximo día 16 de octubre, por caducidad de la anterior.

2.º A tal efecto, deberán presentar al comerciante la Cartilla actual, el cual separará, y la conservará, la primera parte de la cubierta (tapa) en que se encuentran consignados los datos personales correspondientes al titular de la cartilla.

3.º Deberá tener el público especial cuidado en la conservación de todas las tiras de cupones que dará derecho a la retirada de los sucesivos suministros, además de que esta Delegación exigirá a la entrega de los mismos en un plazo determinado y que se anunciará oportunamente. Estos cupones se refieren a la cartilla tercer ciclo, actualmente en vigor.

4.º La nueva cartilla individual de racionamiento a que nos estamos refiriendo entrará en vigor el día 16 del próximo mes de octubre, siendo el precio de las mismas, los siguientes: primera categoría, dos pesetas. Segunda categoría, una peseta, y tercera categoría e infantiles, veinticinco céntimos.

5.º Una vez retirada la Cartilla de los comercios de ultramarinos, y por lo tanto inserta en los mismos, presentarán los interesados las nuevas Cartillas en la misma Panadería donde actualmente se suministran al objeto de proceder a su inscripción en la misma.

6.º Características de la cartilla: La nueva Cartilla individual de racionamiento está compuesta de una cubierta en cuya parte interior se encuentran los datos relativos a su titular y los Establecimientos en que la cartilla está inscrita, de once hojas semanales de cupones correspondientes a las semanas 69 al 79, ambos inclusive, de una hoja de cupones de varios enumerados con el 176 al 210, inclusive, y de una hoja de boletines de inscripción de ultramarinos, grasas, carne y panadería.

Se llama la atención del público sobre la necesidad de que al hacerse cargo de las Cartillas de referencia sean revisadas las mismas por los interesados, no haciéndose cargo de las que no reúnan las condiciones citadas significando que no se admiti-

rán, por este concepto, reclamaciones posteriores.

ADVERTENCIAS

a los comerciantes de ultramarinos, Panaderías, Economatos y Colectividades de todo orden

1.º Los comerciantes de ultramarinos deberán presentarse en esta Delegación al objeto de hacerse cargo de las Cartillas de racionamiento de los clientes inscritos en sus respectivos establecimientos en los días y horas que a continuación se indican:

Día 2 de octubre, por la mañana, los comercios números del 1 al 30.
 Día 2, por la tarde, del 31 al 60.
 Día 3, por la mañana, del 61 al 90.
 Día 3, por la tarde, del 91 al 120.
 Día 4, por la mañana, del 121 al 150.
 Día 4, por la tarde, del 151 al 180.
 Día 5, por la mañana, del 181 al 224.

2.º Con el mismo objeto que lo consignado en el artículo anterior, harán su presentación las siguientes Colectividades:

Economatos Fábrica de Trubia, día 5 de octubre y horas de la tarde.
 Economatos Fábrica de Armas de Oviedo, el mismo día y hora que el anterior.

El resto de las Colectividades de cualquier orden que fueran, efectuarán su presentación el día 6, durante todo el día.

3.º Las horas de oficina a estos efectos, serán de nueve a una de la mañana y de cuatro a ocho de la tarde, significándoseles que serán severamente sancionados aquellos comerciantes y Colectividades que no hagan su presentación en los plazos señalados, todo vez que su retraso ocasionaría grandes perjuicios en el desenvolvimiento de este Servicio.

5.º Las nuevas Cartillas serán entregadas al público contra el corte de la primera parte de la cubierta (tapa) de las Cartillas que los interesados tienen en la actualidad (tercer ciclo), y en la cual se encuentran consignados los datos personales correspondientes al titular de las Cartillas vigentes.

6.º La cantidad a cobrar a los clientes por cada Cartilla del cuarto ciclo serán las que se reseñan en el apartado cuarto de las "advertencias al público".

7.º Con motivo del reparto de las

Cartillas del cuarto ciclo, los Establecimientos proveedores (ultramariños y Panaderías) vienen obligados a formar nuevos padrones de clientes.

8.º La inscripción de las nuevas Cartillas en los censos de ultramarinos y panaderías a que se refiere el apartado anterior, se efectuará dando a cada uno de ellos el mismo número de clientes que tienen en la actualidad y el cual se reseñará, como hasta ahora, en el sello que han de estampar en la última parte de la cubierta.

Por lo tanto, los nuevos padrones de clientes que se formen se dejarán en blanco las inscripciones que hayan causado baja, de tal forma, que el número de orden de cada cliente no experimente variación alguna.

9.º A partir del próximo día 16 de octubre, carecerá de todo valor a todos los efectos de racionamiento la Cartilla del tercer ciclo que caduca.

10. Queda terminantemente prohibido a los comerciantes de ultramarinos y panadería inscribir en sus establecimientos a las Cartillas del cuarto ciclo cuyos titulares no figuraran inscritos anteriormente, es decir, en el censo correspondiente al tercer ciclo y sus apéndices.

11. Los Establecimientos de ultramarinos, retirarán de las nuevas Cartillas, al inscribirlas, los boletines de inscripción de "Ultramarinos, Grasas y Carne" (sin separarlos entre sí), que figuran en la última hoja de las mismas.

Al igual lo efectuarán las Panaderías con el boletín de inscripción que lleva su nombre.

12. Los comerciantes de ultramarinos, Economatos Preferentes y no Preferentes y demás Establecimientos colectivos, entregarán en estas oficinas durante los días 13 y 14, por mañana y tarde, la siguiente documentación:

a) Los censos de padrones de clientes a que se refiere el apartado séptimo.

b) Los boletines de inscripción que justifican las inscripciones de las Cartillas en aquellos Establecimientos.

c) La factura de las Cartillas del cuarto ciclo que les fué entregada con las mismas.

d) Las Cartillas que no hayan sido retiradas por los interesados, haciendo constar la causa de la devolución en la casilla que figura al efec-

to en la factura que se les entregó con las Cartillas.

e) La primera parte (tapa) de las Cartillas del tercer ciclo que justifican la entrega de las del cuarto ciclo a los interesados y que, naturalmente, su cantidad será igual al número de cartillas nuevas entregadas al público.

13. Los Establecimientos de Panadería deberán presentar únicamente lo consignado en los apartados a) y b) del artículo anterior.

14. Los diferentes Establecimientos contarán, a la vista del funcionario que les haga entrega de las mismas, las Cartillas de referencia y firmarán, en conformidad de ello la factura que se les presentará, haciéndoles responsables de las posibles faltas si las hubiere.

15. Los apéndices de alta y baja correspondientes al mes de septiembre será entregado en estas oficinas al mismo tiempo en que hacen la presentación que se indica en el artículo primero y segundo de las presentes advertencias sin cuyo documento se dará por no efectuada la presentación de referencia.

Oviedo, 20 de septiembre de 1944.
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial.—Oviedo

Se pone en conocimiento del público en general, que los precios que han de regir en esta provincia para las distintas variedades de harina, durante el próximo mes de octubre, serán los siguientes:

Harina de trigo, cupo corriente, en fábrica y sin envase, 181,88 pesetas quintal métrico.

Harina de centeno, cupo corriente, en fábrica y sin envase; 171,88 idem idem.

Harina de cebada, cupo corriente, en fábrica y sin envase, 195,26 idem idem.

Harina de maíz, cupo corriente, en fábrica y sin envase, 191,94 idem idem.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Oviedo, 20 de septiembre de 1944.
—El Jefe provincial, J. Ojeado.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE VALENCIA DE DON JUAN

Citación

Por la presente se cita a José Martínez Alvarez, vecino de Cangas de Narcea, dueño de la camioneta matrícula de Oviedo, núm. 7.735 para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 30 de 1943 que se sigue por lesiones por atropello.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a

los Agentes de la Policía judicial averiguen su domicilio y caso de ser conocido lo comuniquen a este Juzgado para poder llevar a cabo la diligencia con el mismo acordado en el sumario referido

Valencia de don Juan, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez interino, Abel Sanchez Gonzalez.—El Secretario, Pedro Fernandez.

DE MIERES

Edicto

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 15 del corriente año, por muerte de Jerónima Otero Escobar, se entera de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los hijos de la interfecta llamados Rosario, Belarmino, Lorenzo, Victor y José María Magdalena Otero, cuyo actual paradero se desconoce.

Mieres, 15 de septiembre de 1944.
El Secretario judicial.

DE BELMONTE

Don Sabino Pérez Begega, Juez municipal en funciones de primera instancia de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que a continuación se expresarán, de los cuales no existe título de propiedad, embargados a don Jenaro Rodríguez Rozas, vecino que fué de San Salvador, en Teverga, y ausente en ignorado paradero, en juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don Ignacio Sanchez, en nombre de don Alvaro Alvarez, sobre pago de 16.000 pesetas.

Fincas que serán objeto de pública subasta:

1.^a El prado llamado «Pradía de los Llanos», con su cabaña, corral y árboles, parte de ellos fuera del cerro, de doce áreas aproximadamente; linda al Este, tierra de Ramón García Tuñón, terreno común y camino; Sur, pasto común; Oeste, castañedo de Juan Alvarez, y Norte, sendero.

2.^a Otro prado llamado «Redondo», de treinta y seis áreas; linda Este y Norte, pasto común; Sur, sendero, y Oeste, castañedo de Juan Alvarez.

3.^a Otro prado llamado «Camín Nuevo», de cincuenta áreas; linda al Este, castañedo de Juan Alvarez; Sur, prado de Francisco Fernandez; Oeste y Norte, pasto común y sendero.

4.^a La tierra de «La Larga», en el pago de Valdellarruguina, de doce áreas aproximadamente; linda al Este, tierra de Francisco Fernandez; Oeste, otra de Higinio Rodríguez y Francisco Fernandez; Norte, más de Francisco Fernandez, y Sur, de Narciso Arias.

5.^a Un prado, «La Promala», de ochenta áreas, poco más o menos; linda al Este, prado de Higinio Rodríguez; Oeste, otro de Manuel García; Norte, camino, y Sur, el río.

Las fincas descritas están situadas en San Salvador, termino municipal de Teverga.

Responden dichas fincas: la primera, de doscientas cincuenta pesetas de principal y de cincuenta para costas y gastos; la segunda de mil quinientas pesetas de capital y de trescientas para costas y gastos; la tercera de dos mil pesetas de principal y de cuatrocientas para costas y gastos; la cuarta, de ciento cincuenta pesetas de capital y de treinta para costas y gastos; la quinta, de seis mil cien pesetas y de mil doscientas veinte para costas y gastos, y además, cada una de ellas responderá proporcionalmente de los intereses de dos años, al interés del cuatro por ciento.

Condiciones para la subasta:

1.^a Como antes se dijo, no existen títulos de propiedad, no habiéndose suplido esta falta por haberlo interesado así el ejecutante.

2.^a Servirá de tipo para la subasta el valor asignado a cada finca en la escritura de hipoteca.

3.^a Todo licitador habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del valor asignado a cada finca.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y

5.^a El rematante, en su caso, viene obligado a verificar la inscripción omitida, antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y que el Juzgado señale.

Dado en Belmonte, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Sabino Pérez Begega.—El Secretario, Joaquín Alvarez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SANCHEZ LOPEZ, Manuel, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Tamón, provincia de Oviedo, de 2 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 740 milímetros, nació el 8 de febrero de 1920, de oficio labrador, domiciliado últimamente en Tamón, sujeto a expediente por falta a concentración comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor don Jacinto Martín Hernández, Capitán de Artillería con destino en el Parque; de guarnición en Valladolid.

GARCIA GARCIA, Avelino, hijo de Esteban y de Anita, natural de Cabañas, provincia de Oviedo; de 25 años de edad, nació en 19 de febrero de 1919, de oficio mmero, domiciliado últimamente en Cabañas; sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor don Jacinto Martín Hernández, Capitán de Artillería, con destino en el Parque, de guarnición en Valladolid.

MOROTO Y FERNANDEZ, Jose Antonio, de 17 años, hijo de José y Catalina, soltero, joraalero, natural y vecino de San Claudio, concejo y partido judicial de Oviedo, cuya residencia actual se desconoce, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha ciudad, para constituirse en prisión provisional decretada por la misma por consecuencia del sumario número 39 de 1942, seguido en el Juzgado de Instrucción de Pravia, por delito de hurto,

GONZALEZ Y MARTINEZ, Luisa, de 28 años, hija de Vicente y Feliciano, casada, labores, natural de Las Caldas de Oviedo, y vecina de esta ciudad, Arzobispo Gulsasola, 31, 4.^o, cuyo actual residencia se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Pravia, ante el Juez de Instrucción D. Amador Ramirez, con objeto de responder de los cargos que contra la misma resultan en el sumario núm. 24 de 1943, por delito de hurto.

Anuncios no Oficiales

Centro Farmacéutico S. A.

Habiéndose extraviado la acción número 245, de esta Sociedad, extendida a favor de don Antonio Murillo Perez de Belmonte, por un valor nominal de pesetas quinientas, se hace público que si en el término de treinta días a partir de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación alguna justificada, procederemos a extender el correspondiente duplicado, sin responsabilidad alguna por nuestra parte.

Centro Farmacéutico Asturiano S. A.—El Director Gerente, Carlos Morán Urdangaray.

Oviedo, 24 de septiembre de 1944.

NOTARIA DE INFIESTO

Don Luis Fernandez y Fernandez, Notario de Infiesto.

Doy fé: Que en esta Notaría se está tramitando el expediente de reconstitución del Testamento que la vecina de Infiesto doña Bernardina Rivas Cuétara, otorgó el 13 de junio de 1926, ante don Jesús G. Robés, Notario de Nava, lo que pongo en conocimiento de todos aquellos que en el mismo tengan interés, advirtiéndoles del derecho que les asiste de personarse en él, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio, a fin de alegar lo que les convenga.

Infiesto, 20 de septiembre de 1944.
—Luis Fernandez.